

# DEVOLUCIÓN DEL IRPF

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres**  
*en acción*

[www.padresdivorciados.es](http://www.padresdivorciados.es)

[usedimad@gmail.com](mailto:usedimad@gmail.com)

☎ 649 116 241

## ¿Por qué Hacienda no me ha devuelto la Declaración?

¡Es agosto y [Hacienda](#) todavía no me ha devuelto el dinero de la [Declaración](#)!  
Por ELENA V. IZQUIERDO.22/08/2012.

La desgravación por compra de vivienda o el cambio en las circunstancias personales del contribuyente pueden hacer que Hacienda revise con más cautela la Declaración.

Es posible que la Agencia Tributaria haya detectado que la información aportada no se corresponde con la que el Estado tiene en su poder y querrá verificar que todo está correcto. Las causas por las que un contribuyente no ha recibido aún su dinero son diversas, como se explica a continuación, pero **el retraso no significa que Hacienda haya descubierto que la Declaración de la Renta presente errores.**

### Retrasos en la devolución de la Declaración.

La mayoría de los españoles ya ha recibido la devolución de la Declaración de la Renta 2011. Cuando terminó el plazo para presentarla, **el 75%** de los contribuyentes ya tenía el importe que les correspondía ingresado en su cuenta corriente.

Los 1º en obtener la devolución fueron quienes presentaron el borrador a través de Internet al principio de la campaña. Aquellos que firmaron la documentación tal y como se la remitió la [Agencia Tributaria](#) pudieron tener su dinero a mediados de abril.

Quienes tienen **más posibilidades de ver retrasada su devolución** son los contribuyentes que solicitaron que se modificara su borrador y también aquellos que en vez de este documento tuvieron que hacer la Declaración de la Renta, sobre todo

si fue de forma manual. También los últimos en presentarla pueden sufrir retrasos.

### Motivos de la demora

Los motivos de la demora **son muy diversos**. Muchas veces están relacionados con la desgravación por la compra de la 1ª vivienda y en otros casos con el cambio en las circunstancias personales y familiares del contribuyente ([divorcio](#), hijos menores de edad a su cargo, personas mayores que conviven en el domicilio, etc.).

En muchos casos, los ciudadanos con una declaración a devolver irán recibiendo el dinero en las próximas semanas.

### 1.- Errores aritméticos

El contribuyente se puede haber confundido al hacer una suma o al consignar sus datos personales. Suelen ser expedientes en los que no se aprecia mala fe, **el ciudadano no es penalizado**, pero sí puede ver cómo se retrasa el cobro de la suma que le debe Hacienda.

### 2.- Deducción por vivienda

Es frecuente que cuando una persona adquiere su 1ª vivienda, ese año ni siquiera aparezca consignado en el borrador o en los datos fiscales y el comprador tenga que modificarlo. Es una de las principales omisiones que suele haber en los borradores que remite la Agencia Tributaria.

Pero este año, la deducción por adquisición de vivienda para los nuevos compradores casi había desaparecido para el ejercicio 2011 y solo podrían disfrutar de ella quienes tuvieran rentas muy bajas. Con los cambios introducidos el 30 de diciembre de 2011, esto cambió de manera retroactiva y quienes compraron un piso el año pasado podrán disfrutar de la deducción. Pero en muchos borradores no aparecía, con lo que era necesario modificarlos.

Hacienda pone mucha atención en que los contribuyentes no sobrepasen la cuantía desgravable en función de sus ingresos o de sus circunstancias personales.

La [rehabilitación de la vivienda](#) también está en el punto de mira y Hacienda puede estar revisando las facturas aportadas.

Algo similar sucede con las obras para la mejora de la vivienda, que pueden estar sujetas a beneficios fiscales al cumplir ciertos requisitos.

En todos estos casos se trata de un **control normativo para verificar que lo declarado coincida con lo legal.**

### 1.- Cambio de las circunstancias personales o familiares

En el caso de que se haya producido un divorcio o el cónyuge haya fallecido, es posible que los datos aportados no sean exactos. Cuando esto ocurre, Hacienda pone más atención a estas Declaraciones. Puede suceder esto al aplicarse:

A.- el mínimo por ascendiente o descendiente.

B.-por la edad de los [hijos](#) o porque estos ya no vivan bajo el mismo techo, el contribuyente no tenga derecho a aplicarse beneficios fiscales por ellos.

### 2.- No se ha declarado un ingreso pensando que estaba exento

Algunas subvenciones o premios -como los de la Lotería Nacional- están exentos de tributación por el IRPF, pero otros hay que declararlos.

### 3.-Deuda con la Agencia Tributaria

Si el contribuyente debe dinero al Estado porque lo ha cobrado de más o porque no ha hecho frente a un pago, es posible que Hacienda le retenga la devolución hasta que el pago se realice.

### 4.- Devolución de importe elevado

Cuando Hacienda tiene que devolver a un contribuyente una cantidad muy alta, mira con lupa esa Declaración por si tiene algún error. Además, es frecuente que los ciudadanos que esperan devoluciones de escasa cuantía cobren antes que quienes van a recibir un capital más alto.

#### **Cómo saber si hay algún problema**

El hecho de que Hacienda no haya devuelto a tiempo no quiere decir que haya encontrado irregularidades.

Simplemente, hay Declaraciones que se revisan con más detalle o se han presentado más tarde.

El ciudadano, tiene **varias vías para saber en qué estado se encuentra su Declaración de la Renta.**

Una de las posibilidades es dirigirse a una **oficina de la Agencia Tributaria** y preguntar en la ventanilla por qué motivo no le ha devuelto Hacienda el dinero que le corresponde o si hay algún problema con la Declaración.

**A través de la página web** de la Agencia Tributaria también se puede realizar la consulta.

#### **¿Qué plazo tiene Hacienda para devolver el dinero?**

Pese a que la mayoría de las devoluciones se realizan antes de terminar el periodo obligatorio para presentar la Declaración de la Renta, la Agencia Tributaria tiene 6 meses desde que finaliza este plazo -o desde que el ciudadano ha presentado su Declaración si lo ha hecho después de esta fecha- para pagar a cada contribuyente el dinero fijado en su borrador o Declaración. Así lo indica el artículo 103 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También establece que si en este periodo Hacienda no ha

devuelto el dinero por una causa imputable a la Administración, **tendrá que pagar además intereses al contribuyente.**

El interés legal de demora se actualiza cada año en los Presupuestos Generales del Estado y este año, al igual que en 2011, está en el 5%.

El último día para presentar la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2011 fue el 2 de julio de 2012, con lo que si pasan seis meses a partir de esta fecha y el ciudadano no tiene en su cuenta el dinero que le ha de abonar Hacienda, **será indemnizado sin necesidad de reclamar.**

Por la Co-Responsabilidad Parental	
	<i>Por tí, corazón... ¡Custodia Compartida! Heart, for you... ¡Shared Custody!</i>
Padres y Madres <i>en acción</i>	www.padresdivorciados.es
	usedimad@gmail.com 649 116 241

<b>Por una Vivienda Digna</b>		
Decent Housing Now		
<b>LIQUIDACIÓN DE BIENES GANANCIALES TRAS EL DIVORCIO</b>		<b>IMMEDIATE SETTLEMENT OF GOODS &amp; PROPERTY AFTER A DIVORCE</b>
Nuestros hijos tienen derecho a una vivienda digna a un precio asequible	649 116 241 usedimad@gmail.com www.padresdivorciados.es	Our children are entitled to decent affordable housing

